

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00137 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020. Así mismo, indíquese correctamente la cuantía del presente asunto (mínima).
- Aclarar la pretensión tercera de la demanda, en el sentido de indicar el período al que corresponden los intereses corrientes allí deprecados.
- Excluir la pretensión 4 de la demanda, teniendo en cuenta que los intereses de mora se causan desde el día siguiente a la fecha de vencimiento incorporada en el pagaré correspondiente.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 12 de mayo de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95960857bf5b232e0c143e1c30f7f81ce9e284482c0ff22806aec3a9cb5a8bb8
Documento generado en 11/05/2021 02:14:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>